



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Siendo las 09:00 de la mañana del 24 de febrero de 2021 se procede a instalar de manera virtual AUDIENCIA DE PRUEBAS de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso:

RADICACIÓN: 25307-3333003-2017-00409-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NAAYEM NASUR ALVAREZ BULLA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL

Se deja constancia que esta audiencia inicia 10 minutos después de la hora fijada dando un lapso de espera para que se hiciera presente el apoderado de la parte demandante.

ADVERTENCIA: Las decisiones que se profieran en la presente audiencia se notificarán conforme lo dispone el artículo 202 del C.P.A.C.A.

1.- ASISTENTES:

1.1.-PARTE DEMANDANTE: OSCAR DIEGO MORENO ROSSO reconocido en providencia del 15 de mayo de 2019 (documento No. 11 del expediente digital)

1.2.- PARTE DEMANDADA: DEVISON YERALDO ORTIZ GUSCA reconocido en providencia del 14 de octubre de 2021 (documento No. 20 del expediente digital)

1.3.- MINISTERIO PÚBLICO: No asiste

2.- SANEAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 180 del C.P.A.C.A., El Despacho deja constancia que revisada la demanda y cada una de las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, no obra en el expediente solicitud alguna de nulidad, y el Despacho tampoco advirtió la existencia de vicios que deban subsanarse o que genere nulidad, se decide continuar con el trámite procesal pertinente.

Decisión que se notifica en estrados.

3.- PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia del 14 de octubre de 2020 se decretaron las siguientes pruebas:

3.1. TESTIMONIALES:

A solicitud de la parte demandante se decretaron los testimonios de los señores: LIRZA BARRERA QUITAN, SONIA ROCIO CUESTAS IBAGUE, OSCAR ORLANDO CRUZ NARES, YULIETH CATHERINE ALVAREZ VERA, LEIDY DALLANS APONTE BERMUDEZ y ADRIANA DEL PILAR ARIAS VALBUENA para que depongan sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar con respecto a la orden emitida de acuerdo con los reglamentos de la Escuela de Policía sobre otros hechos similares en el mes de marzo 2017.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante a cargo de quien se encontraba la comparecencia de los testigos para que informe si se encuentran presentes

El apoderado manifiesta que no fue posible hacer comparecer a los testigos por lo que solicita se oficie a la Oficina de Talento Humano de la Policía Nacional para que se proceda a citar a los testigos

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que los testigos no se hacen presetes, **se ordena por secretaría expedir citación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del CPACA, esto es, comunicando a la Oficina de Talento Humano de la Policía Nacional para los efectos del permiso que deba otorgarse recordando el deber que tiene de testimoniar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 Ibidem y las demás advertencias de ley.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del CGP se insta al apoderado de la parte demandada para que si es posible informe quien es el superior jerárquico de cada uno de los testigos.

4. AUDIENCIA DE PRUEBAS:

De conformidad con el numeral 10 inciso final del artículo 180, de la Ley 1437 del 2011, se fija fecha para continuar con la Audiencia de Pruebas el día **26 de mayo de 2021 a las 09:00 de la mañana la cual se llevará a cabo de manera virtual y/o presencial en la sala 9, tercer piso del Palacio de Justicia de Girardot Cundinamarca** canal virtual o presencial que se les confirmará de manera oportuna a los respectivos correos electrónicos, con el fin de practicar la prueba que fue decretada, se insta a las partes a su obligatoria comparecencia para lograr el pronto y eficiente recaudo probatorio ordenado en esta audiencia

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y se firma de manera electrónica únicamente por la señora Juez. El link del audio y video se enviará a los correos electrónicos registrados para tal efecto.

Firmado Por:

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98930557edbb2c7446d53434f0e1417889f39d10641088233cc8fb4e23f3e78a

Documento generado en 24/02/2021 12:26:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**